	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN No 0614- 22 OCT. 2020

22 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO “A” DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2021.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidos
Por la Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial N° 9102 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pitalito, a partir del primero (1°) de enero de 2010, fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administra desde esa fecha el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Resolución Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 259 de 14 mayo de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.



Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.


Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, fija la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2020 es del 5 al 11 de octubre.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que *“los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes donde establece que el calendario académico debe*

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa
Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.”

Que debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes al Calendario Académico que sean necesarios. Establece también que las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directivos de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y Jornadas Escolares, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación de Pitalito acogió lo establecido por el Gobierno Nacional, a fin de establecer el calendario para el año 2021.

En merito a lo anterior expuesto....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CALENDARIO ACADEMICO GENERAL: Fijar el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica, Media y de adultos del Municipio de Pitalito, para el año lectivo 2021, calendario A.


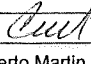
PRIMER SEMESTRE: Del dieciocho (18) de enero al trece (13) de junio de 2021. Veinte (20) semanas.


SEGUNDO SEMESTRE: Del Cinco (05) de Julio al Veintiocho (28) de noviembre de 2021. Veinte (20) semanas. Para un total de 40 semanas curriculares en los dos (2) semestres).

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO ESCOLAR 2021			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
1	18 de enero de 2021	23 de marzo de 2021	Diez (10)
2	05 de abril de 2021	13 de junio de 2021	Diez (10)
3	05 de julio de 2021	12 de septiembre de 2021	Diez (10)
4	13 de septiembre de 2021	28 de noviembre de 2021	Diez (10)
			Cuarenta (40) semanas

PARÁGRAFO PRIMERO: Los periodos académicos institucionales en materia de evaluación, estarán determinados en concordancia con el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil - SIEE que haya sido adoptado por cada establecimiento educativo conforme las competencias establecidas mediante decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa
Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

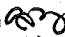

PARAGRAFO SEGUNDO: Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos o niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestres de veinte (20) semanas de duración mínima, y la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional: 800 Horas de Preescolar, 1.000 Horas en Básica Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y Media, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, el único receso estudiantil de carácter obligatorio es el determinado en el Artículo 1° del Decreto 1373 de 2007, las demás fechas de recesos serán definidas por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

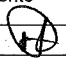
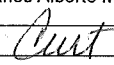
PARAGRAFO TERCERO: Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Libro 2 Parte 3, Título 3 Capítulo 5, Sección 3, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondiente a la educación básica CLEI 1 al 4 – se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales por cada semestre, como ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:


SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2021			
PRIMER SEMESTRE	11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	Dos (2) semanas
	14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	
SEGUNDO SEMESTRE	11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Dos (2) semanas
	29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	

ARTICULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Se refieren al tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral.

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa 
 Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
11 de enero de 2021	17 de enero de 2021	Una (1) Semana
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) Semana
14 de junio de 2021	20 de junio de 2021	Una (1) Semana
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) Semana
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (1) Semana
		Cinco (5) Semanas

PARAGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 29, 30 y 31 de marzo 2021 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa o de manera virtual, durante los sábados 20 de febrero, 6 y 20 de marzo de 2021.

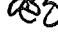

PARAGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad del Rector garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha instituida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos al Área de Inspección y Vigilancia.

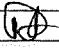
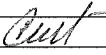
PARAGRAFO TERCERO: Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día E de la Excelencia Educativa (DIA E), según la fecha que establezca el MEN.


ARTICULO TERCERO. RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuida en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
04 de Enero de 2021	17 de Enero de 2021	Dos (2) Semanas
29 de Marzo de 2021	04 de Abril de 2021	Una (1) Semana
14 de Junio de 2021	04 de Julio de 2021	Tres (3) Semanas
11 de Octubre de 2021	17 Octubre de 2021	Una (1) Semana
29 Noviembre de 2021	02 de enero 2022	Cinco (5) Semanas
		Doce (12) Semanas

ARTICULO CUARTO. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de 7 semanas, distribuidas así:

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa 
 Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION
04 de enero de 2021	10 de enero de 2021	Una (1) Semana
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) Semanas
06 de diciembre de 2021	26 diciembre de 2021	Tres (3) Semanas
27 diciembre de 2021	2 enero de 2022	Una (1) Semanas
		Siete (07) Semanas

PARÁGRAFO. Los días comprendidos entre el 01 al 02 de enero del 2022, hace parte de las 07 semanas de vacaciones que los docentes y directivos docentes tienen derecho para el año 2018, Resolución 1149 de 2017 y que están previstas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, para efectos fiscales.

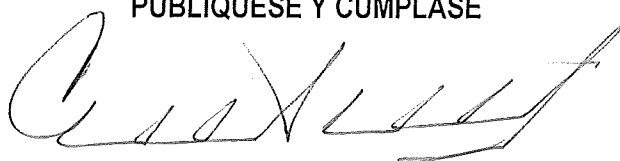
ARTICULO QUINTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El Rector o Director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 del 2015, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y el Título 3 Capítulo 2 del Decreto 1075 del 2015.

Los rectores del sector Oficial como privado, deberán presentar el calendario académico institucional adoptado para el año 2021 a la Secretaría de Educación, Área de Inspección y Vigilancia, antes del 9 de diciembre 2020 para el calendario A y de igual forma un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO SEXTO: Las modificaciones al calendario académico solo podrán realizarse previa autorización emitida por el Gobierno nacional, de conformidad al artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


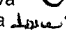
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


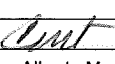



CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario de Educación

10514-


22 OCT. 2020

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa 
Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Proyecto: Adelaida Cuellar Bahamón Líder de Calidad Educativa
 Lady Johana Claros Valencia – Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Carlos Alberto Martin Salinas
Firma: 	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martin Salinas
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Secretario de Educación Municipal